



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de agosto del 2024.

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (019), de fecha 13 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas. Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 11 de enero de 2024, se aprobó delegar funciones y atribuciones al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita se delegue nuevas funciones al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, dejándose sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 11 de enero de 2024.

Que, con el fin de procurar en todos los procedimientos administrativos la máxima dinámica posible y lograr una mejor celeridad y eficacia en la gestión administrativa ante las diligencias, gestiones y reuniones de carácter



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es copia fiel  
EL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 13 AGO 2024

Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de agosto del 2024.

ejecutivo del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, es necesario delegar las funciones y atribuciones al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, conforme a Ley.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (019), de fecha 13 de agosto de 2024, aprueba delegar funciones al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; dejándose sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2024-UNIFSLB/CO.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes:

- ✓ Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación.
- ✓ Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la Institución.
- ✓ Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la Institución.
- ✓ Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Delegación de facultades y atribuciones dispuestas en la presente resolución comprende la atribución de emitir acto resolutivo correspondiente de corresponder, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión Organizadora y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2024-UNIFSLB/CO y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidente Académico  
Vicepresidente de Investigación  
Informática  
Administración  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 13 AGO 2024